

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 758, que aprueba la Resolución Nº 112-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial
(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 758

CONSIDERANDO que la empresa MANUFACTURAS TEXTILES LA PALMESANA, C. POR A., fué clasificada en la Cateforía "C" mediante la Resolución Nº 100—70, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto Nº 680 del 22 de febrero de 1971, modificado por medio del Nº 730 de fecha 8 de marzo del mismo año.

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevas materias primas dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata:

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 112—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 9 de septiembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 112—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MANUFACTURAS TEXTILES LA PALMESANA, C. POR A, clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 100—70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada en virtud del Decreto Nº 680 del 22 de febrero de 1971, modificado por el Nº 730 del 8 de marzo del mismo año, ha pedido aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta, para la ampliación de su industria.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La Resolución Nº 100—70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

El ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

RESUELVE :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 100—70, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa MANUFACTURAS TEXTILES LA PALMESANA, C.

POR A., en la misma proporción del 90% de exoneración y por el resto del período de la clasificación, los artículos que se indican a continuación, según detalle:

AUMENTOS

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
De 113,000 a 145,000 Kgs.	hilaza de nylon, acetato y otras fibras sintéticas
De 4,000 a 20,000 Kgs.	hilazas de algodón para etiquetas
De 4,000 a 12,000 Kgs.	hilo de algodón para coser
De 2,000 a 10,000 Kgs.	Anilina para teñir

NUEVOS PRODUCTOS

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
240,000 Kgs.	hilaza de polyester y/o similares
37,500 Kgs.	caligrafías de papel
96,000 Gls.	gasoil
1,000 Gls.	aceite termofijador.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar los Decretos Nos. 680 y 730.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo In-

dustrial en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 680 y 730 de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 759, que declara duelo oficial con motivo del fallecimiento del Generalísimo Chiang Kai Shek, Presidente de China Nacionalista.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 759

CONSIDERANDO que ha fallecido el Generalísimo Chiang Kai Shek, Presidente de China Nacionalista:

CONSIDERANDO que la muerte del Jefe de Gobierno de una Nación con la cual sostiene la República relaciones amistosas, es motivo de duelo para el Gobierno y el pueblo;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;